



**ASFEO**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

**SAN SEBASTIÁN TUTLA,  
DISTRITO CENTRO, OAXACA.**

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/085/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** Desempeño.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el “Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023”, en el cual se contempló al **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/085/2024** de fecha **20 de febrero de 2024**, para la fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **28 de febrero de 2024**, al **C. Alejandro Fernando García Vázquez**, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el Acta de Notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría sobre el Desempeño número **OA/CPM/085/2024**.

Mediante oficio número **SST/PM/204/2024** de fecha **11 de marzo de 2024**, la Entidad Fiscalizable solicitó prórroga para presentar documentación correspondiente a la notificación, la cual fue autorizada mediante oficio número **ASFE/OT/0679/2024** de fecha **12 de marzo de 2024**.

Mediante escrito de fecha **25 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo

legalmente concedido en la Orden de Auditoría y prórroga autorizada, signado por el **C. Alejandro Fernando García Vázquez**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **25 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **25 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del **C. Alejandro Fernando García Vázquez**, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el Acta de Notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha **13 de agosto de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el **C. Alejandro Fernando García Vázquez**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el **13 de agosto de 2024**.

## NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0523/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la



**Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/085/2024**, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de departamento.
- C. Emilio Cortés Rodríguez: Auditor.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Desempeño\***: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

**\*Fuente:** Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**OBJETIVO**

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

**ALCANCE**

<b>UNIVERSO:</b>	<b>\$68,358,847.28 (Sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.).</b>
<b>Muestra a auditar:</b>	<b>\$55,977,284.70 (Cincuenta y cinco millones novecientos setenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).</b>
<b>Alcance (%):</b>	<b>81.89%</b>

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
6. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II inciso a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AD-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN**

**EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO**

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) de fecha 14 de marzo de 2024, requisitado por el C. Alejandro Fernando García Vázquez en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca**. Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 95.8 de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización. Lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable, en un nivel Alto, que si bien, dicho Sistema se encuentra fortalecido y posicionado en el mejor nivel, éste requiere realizar mejoras sustanciales para continuar fortaleciendo y manteniendo el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	95.8	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	18.7
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	17.1
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	20.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	20.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	20.0
<b>TOTALES</b>		<b>100.0</b>	<b>95.8</b>

**AMBIENTE DE CONTROL**

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 18.7 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Ambiente de Control, debido a que no acreditó elaborar, aprobar y expedir disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y crear un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 párrafo primero, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 47 párrafo primero fracción X, 120 y 138 párrafo primero inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 17.1 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Administración de Riesgos, debido a que no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, elaborar y aprobar el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **65 y 66 de la Ley Estatal de Planeación; 68 párrafo primero fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**.



### ACTIVIDADES DE CONTROL

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 20.0, de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Actividades de Control, debido a que acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: Garantías de actividades de Control Interno que permitieran alcanzar los objetivos municipales; Evaluaciones y retroalimentación de las necesidades de conocimiento, competencia y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos; Sistemas informáticos que garanticen la integridad, exactitud y confidencialidad de las transacciones realizadas conforme a los procedimientos establecidos; Personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento; Sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio; Comunicación a los responsables de cada área de las políticas y procedimientos para implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que estos tienen asignados; Revisiones periódicas o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 20.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Información y Comunicación, debido a que acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; Personal confiable para obtener información relevante que apoye el Control Interno; Información periódica hacia el Presidente Municipal y al personal del Ayuntamiento de la situación de cambios o asuntos emergentes de control interno e información de calidad necesaria para la consecución de objetivos institucionales; Rendición de informe detallado a la ciudadanía, por conducto del Presidente Municipal, de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, del estado que guardan los asuntos municipales; Plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

### SUPERVISIÓN

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 20.0, de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Supervisión, debido a que acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: Área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del Control Interno; Procedimientos o estrategias para recibir quejas o denuncias que permitan corregir las deficiencias del Control Interno; Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, genera:

### Recomendación:

2023-OA/CPM/085/2024-REC-01

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, con relación a lo siguiente:

### AMBIENTE DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Ambiente de Control, a través de elaborar, aprobar y expedir disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y crear un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

### ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Administración de Riesgos, a través de elaborar y aprobar el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto la recomendación de realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de “Ambiente de Control”, a través de elaborar, aprobar y expedir disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y crear un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, presentó copias certificadas del “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA.” de fecha 17 de enero de 2023, a través de la cual se tomaron los siguientes acuerdos: “...Se aprueba la creación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Sebastián Tutla, para el periodo administrativo 2023-2025.”, “...Se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Sebastián Tutla, para el periodo administrativo 2023-2025...” y “...Se aprueba al Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Sebastián Tutla, para el periodo administrativo 2023-2025, aplicar de



manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca...”.

Además, con relación a la misma recomendación, presentó oficio original número SSTP/PM/0487/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el C. Alejandro Fernando García Vázquez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del cual argumenta lo que a la letra dice: “...me permito comunicar a usted que respecto al Componente AMBIENTE DE CONTROL, con fecha 17 de enero de 2023 el H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, aprobó la creación e integración del Comité de Adquisiciones de Bienes Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el periodo administrativo 2023-2025; facultando a dicho comité aplicar de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes, Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.”. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable atiende la recomendación realizada referente al Componente “Ambiente de Control”

Respecto a la recomendación de realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de **Administración de Riesgos**, a través de elaborar y aprobar el **Programa Anual de la Administración Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2023, presentó copias certificadas del Programa Anual de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, del ejercicio fiscal 2023 y copias certificadas del “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA.”, a través de la cual se tomó el siguiente acuerdo: “...Se aprueba el PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA del Municipio de San Sebastián Tutla, Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023.”. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable atiende la recomendación referente a elaborar y aprobar el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-01**.

El siguiente resultado AD-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-02

CON OBSERVACIÓN

**PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS**

Se observó que la Entidad Fiscalizable aprobó un presupuesto por un importe de **\$55,221,066.17 (Cincuenta y cinco millones doscientos veintiún mil sesenta y seis pesos 17/100 M.N.)**, para ejercer mediante ocho Programas Presupuestarios, mismo importe que fue registrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, como Presupuesto Aprobado. Sin embargo, registró en la Cuenta Pública un Presupuesto de Egresos Modificado por un importe de **\$68,358,847.28 (Sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.)**, para ejercer a través de cinco Programas Presupuestarios, monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos Aprobado originalmente por la cantidad de **\$13,137,781.11 (Trece millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.)**.

Por otra parte, se observó que, de los cinco Programas Presupuestarios ejercidos y reportados en la Cuenta Pública Municipal, cuatro reportan montos de aprobado, sin haber sido autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados, ni que los recursos económicos de los cuales dispuso, se hayan administrado con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II incisos a), b) y c) párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 fracción II párrafo antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 123 párrafo primero, 127, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, genera:

**Recomendación:**

**2023-OA/CPM/085/2024-REC-02**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales, con relación a lo siguiente:

Realizar un Presupuesto de Egresos con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados, con la finalidad de que los recursos económicos de los cuales dispone, se administren con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.”



(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar un **Presupuesto de Egresos** con una adecuada planeación y programación, formulando un Presupuesto de Egresos basado en resultados, con la finalidad de que los recursos económicos de los cuales dispone, se administren con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, presentó oficio original número SSTP/PM/0485/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el C. Alejandro Fernando García Vázquez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del cual atiende la presente recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-02**.

El siguiente resultado AD-03 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AD-03 SIN OBSERVACIÓN"**

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

La Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$68,358,847.28 (Sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.)**, que ejerció mediante cinco Programas Presupuestarios a través de 15 obras y acciones. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 2 Programas Presupuestarios denominados **"Vivienda y Servicios Básicos"** y **"Gobierno Moderno"**, correspondientes a 2 obras y acciones, con un importe total de **\$55,977,284.70 (Cincuenta y cinco millones novecientos setenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, el cual representa el **81.89%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable.

**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

Con la finalidad de verificar que los objetivos de los Programas Presupuestarios **"Vivienda y Servicios Básicos"** y **"Gobierno Moderno"**, ejecutados por la Entidad Fiscalizable se hayan alineado con el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo, se realizó la revisión y análisis correspondiente, constatándose que la Entidad Fiscalizable acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que los dos Programas Presupuestarios estuvieron alineados con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AD-03 permanece sin observaciones**.

El siguiente resultado AD-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN"**

**APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y, Programa Anual de la Administración Pública presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

**Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**

De la revisión realizada al documento **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)** y Adendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), aprobados el 27 de marzo y 29 de septiembre de 2023, respectivamente, se observó que la Entidad Fiscalizable acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, haber priorizado y contemplado las obras y acciones ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios **"Vivienda y Servicios Básicos"** y **"Gobierno Moderno"**.

**Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023**

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, aprobado el 28 de marzo de 2023, en donde autorizó y contempló la totalidad de obras del Programa Presupuestario **"Vivienda y Servicios Básicos"** ejecutadas durante el ejercicio.



### Programa Anual de la Administración Pública

Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por lo que no acreditó que las obras y acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios hayan sido contemplados y autorizados en dicho documento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI de Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

#### Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/085/2024-SA-01

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que no presentó el **Programa Anual de la Administración Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2023, por lo que no acreditó que las obras y acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios hayan sido contemplados y autorizados en dicho documento, presentó copias certificadas de "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA.", de fecha 15 de febrero de 2023, a través de la cual se tomó el siguiente acuerdo: "Se aprueba el PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA del Municipio de San Sebastián Tutla, Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023."; asimismo, presentó copias certificadas del **Programa Anual de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, del ejercicio fiscal 2023**; de la misma manera, presentó copias certificadas de Gaceta Municipal de fecha 17 de febrero de 2023, mediante la cual se publica dicho Programa. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable solventa la observación referente a presentar el Programa Anual de la Administración Pública Municipal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-04.**

El siguiente resultado AD-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-05

CON OBSERVACIÓN

#### CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

De la revisión y análisis realizados al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios "Vivienda y Servicios Básicos" y "Gobierno moderno", se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución del Programa Presupuestario "Vivienda y Servicios Básicos" a través dos actividades con sus respectivas metas. Sin embargo, al no haber autorizado ni presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, tal como se detalla en la tabla siguiente.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario "Vivienda y Servicios Básicos", equivalente a **\$2,166,698.55 (Dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 55/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno" a través tres actividades con sus respectivas metas. Sin embargo, al no haber autorizado ni presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, tal como se detalla en la tabla siguiente.



Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”, equivalente a \$51,195,369.59 (Cincuenta y un millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.), se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**primero fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

2023-OA/CPM/085/2024-SA-02

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADA					
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	-	-	-	-	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	100 ML	100 ML	0%
	-	-	-	-	DRENAJE SANITARIO	DRENAJE SANITARIO	100 ML	100 ML	0%
GOBIERNO MODERNO	-	-	-	-	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10500 HABITANTES	5250 HABITANTES	50%
	-	-	-	-	TESORERIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	10500 HABITANTES	10500 HABITANTES	0%
	-	-	-	-	AGENCIA DE POLICIA	AGENCIA DE POLICIA	8000 HABITANTES	6200 HABITANTES	22.5%

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que elaboró y presentó la documentación e información correspondiente a las obras públicas ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 párrafo primero, fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero, fracción II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 95 párrafo

Respecto a la observación de no haber autorizado ni presentado la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos” y “Gobierno Moderno”, motivo por el cual las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, presentó copias certificadas de Matrices de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023, de los Programas Presupuestarios “VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS” y “GOBIERNO MODERNO”, asimismo, presentó copias certificadas de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable solventa la observación de autorizar y presentar la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos” y “Gobierno Moderno”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-05.**

El siguiente resultado AD-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: AD-06

CON OBSERVACIÓN

#### CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS

Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios “**Vivienda y Servicios Básicos**” y “**Gobierno Moderno**”, se concluye lo siguiente:

Se observó que del Programa Presupuestario “**Vivienda y Servicios Básicos**”, la Entidad Fiscalizable pagó **\$1,196,915.35 (Un millón ciento noventa y seis mil novecientos quince pesos 35/100 M.N.)**, de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$2,167,719.77 (Dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos diecinueve pesos 77/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$970,804.42 (Novecientos setenta mil ochocientos cuatro pesos 42/100 M.N.)**, que representa el **44.78%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Además, se observó que del Programa Presupuestario “**Gobierno Moderno**”, la Entidad Fiscalizable devengó **\$51,195,369.59 (Cincuenta y un millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.)** de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$53,809,564.93 (Cincuenta y tres millones ochocientos nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por devengar, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$2,614,195.34 (Dos millones seiscientos catorce mil ciento noventa y cinco pesos 34/100 M.N.)**, que representa el **4.85%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Por otra parte, se observó que del Programa Presupuestario “**Gobierno Moderno**”, la Entidad Fiscalizable pagó **\$51,034,769.59 (Cincuenta y un millones treinta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.)**, de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$53,809,564.93 (Cincuenta y tres millones ochocientos nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$2,774,795.34 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 34/100 M.N.)**, que representa el **5.16%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, genera:

#### Recomendación:

**2023-OA/CPM/085/2024-REC-03**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales, con relación a lo siguiente:

Ejercer los recursos acordes a las necesidades de los Programas Presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos, o en las modificaciones al mismo, lo anterior, con la finalidad de que los recursos económicos de los cuales dispuso cumplan con los principios de eficiencia y eficacia con relación a las metas de gasto.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de ejercer los recursos acordes a las necesidades de los Programas Presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos, o en las modificaciones al mismo, lo anterior, con la finalidad de que los recursos económicos de los cuales dispuso cumplan con los principios de eficiencia y eficacia con relación a las metas de gasto, presentó el oficio original número SSTP/PM/0486/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el C. Alejandro Fernando García Vázquez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del cual da respuesta a la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-06.**



**DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, cumple** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en este Informe Final de Auditoría.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

**SIN TEXTO**





**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**